

## El Alcaide de Huejuquilla, consignado

Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no procurase reprimir enérgicamente, con energía que desgraciadamente se estrelló las más de las veces en ciertos compadrazgos que existen entre las autoridades, las violaciones de leyes ó las desobediencias de los ejecutores de determinaciones judiciales, nuestra República sería una vasta factoría desorganizada y anárquica.

Un caso de represión dictado por la Corte contra un Alcaide rebelde, tenemos á la vista.

D. Luis González pidió, ante el Juez Letrado de Colotlán, en auxilio de la Justicia Federal, amparo contra actos del Director Político de Huejuquilla el Alto, Jalisco, por haber sido arbitrariamente aprehendido y desterrado del lugar de su residencia. El Juez decretó la inmediata suspensión del acto reclamado, y al efecto se dispuso se notificara al Alcaide de la cárcel de Huejuquilla que no permitiera la extracción del agraviado. El Alcaide contestó de muy mal modo, negándose á recibir la orden que se le entregaba, y por ende, á cumplirla y obedecer el acuerdo de la suspensión acordada, faltando con ese acto á sus deberes oficiales.

El amparo se sobreseyó porque posteriormente quedó en libertad el quejoso, pero estimando la Corte (de esto corremos traslado al Ministerio Público, que en el asunto Díez de Bonilla afirmó que el sobreseimiento en el juicio, *hizo entender* que el Juez Velázquez procedió conforme á derecho) pero estimando la Corte que no podía pasar desapercibida la negativa del Alcaide para cumplimentar la decisión federal, lo puso á disposición del Sr. Juez de Distrito de Jalisco, para que inquiera y defina, la responsabilidad en que pudiera haber incurrido dicho Alcaide, y en su caso, castigue al rebelde.

Si consideramos la trascendencia de la actitud rebelde del Alcaide, la decisión de la Corte merece la aprobación de todos los hombres honrados. Negarse á cumplimentar

un auto de suspensión, significa tanto como coludirse con la autoridad responsable para que se efectúe una violación de garantías, significa tanto como revelarse contra la Constitución del país, que todos los hombres y las autoridades todas tienen la obligación de respetar.

Debe, pues, ser enérgica la corrección que se haga al culpable, para su escarmiento y para ejemplo de tantas autoridades que se burlan de la ley, haciendo alarde de una desconsoladora impunidad.

## Extrañamiento á un Juez de Distrito.

El Juez de Distrito de Michoacán, ignora cómo se substancia un incidente de suspensión; pero á pesar de ser alarmante esa falta de instrucción, el Juez seguirá ocupando ese empleo en donde se necesitan personas ilustradas, ya por la gravedad de las cuestiones que deben resolverse, ya por el decoro de la judicatura federal. Y decimos que el Juez ignora cómo se substancian esos incidentes, porque la Suprema Corte se ha visto obligada, en el amparo que ante dicho Juez promovió el defensor de Mariano Gómez, á hacerle un extrañamiento por ese motivo.

No creemos que el Juez de Distrito referido deje de aprovechar la severa indicación de la Suprema Corte, y que en lo futuro, procurará estudiar para hacerse digno del aplauso de este elevado Tribunal.

## El Juez Saunders en el proceso Garay

El Juez Saunders no ha logrado quedar bien quisto en este proceso, ni con Carrandi, ni con Garay. A Garay lo declaró formalmente preso cuando no estaba comprobado el cuerpo del delito. El Tribunal revocó por unanimidad ese auto. Ahora resuelve, en contra de Carrandi, de una sola plu-